

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 66/14

Rawson (Chubut), 12 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 32.066, año 2013, caratulado: “COMUNA RURAL DE LAGO BLANCO – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2013”; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 34) corre agregada la Resolución N° 42/14 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Lago Blanco a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2013.

Que a fs. 39/40) obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.

Que vencido el término y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal, el mismo se expide a fs. 45) mediante Dictamen N° 180/2014-CF, solicitando se aplique una multa por un valor equivalente al 50% de un módulo, en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.

Que resulta responsable de la presentación de las rendiciones de cuentas el Presidente Señor Guillermo ORDOÑEZ.

Por ello y lo prescripto por el artículo 18° inc. c) la Ley V-71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE

(\$ 1.469,00) al responsable de la Comuna Rural de Lago Blanco, Presidente Señor Guillermo ORDOÑEZ por la no presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2013.

Segundo: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Lago Blanco, Presidente Señor Guillermo ORDOÑEZ a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2013, dentro del término de 15 (quince) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cúmplase.

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON